



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Agosto del dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 2020 – 00076ok

1. Vencido en silencio el término para subsanar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la misma.
2. Por Secretaría entréguese los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **34** de fecha **20 DE AGOSTO DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3ea5301afcacbcc2ea9077624c8aa72e510b4a86755bef55609c0ca459cb3326

Documento generado en 19/08/2020 09:35:01 a.m.